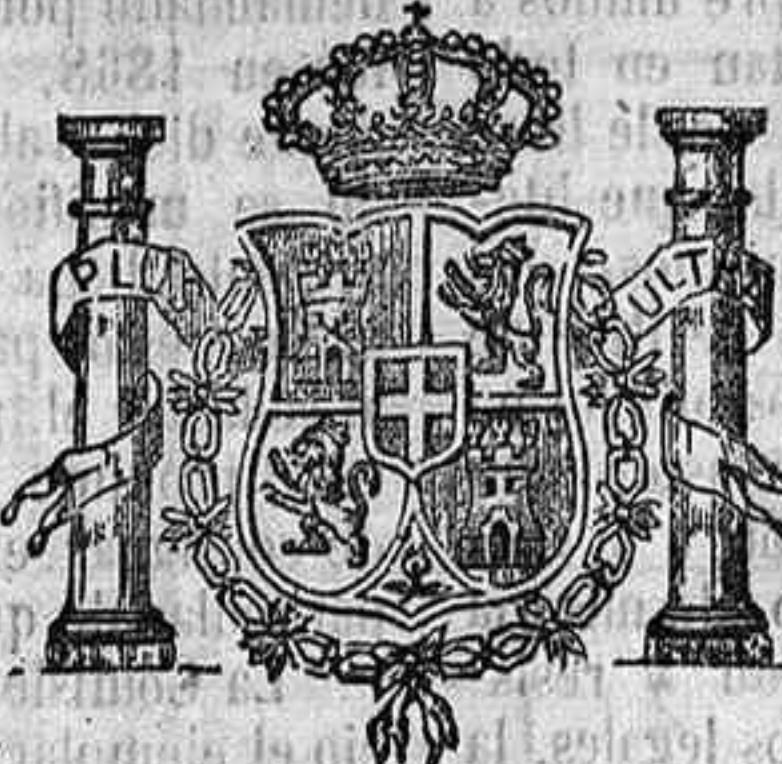


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Peso. Cts.

Un mes.....	1	50
Tres id.....	3	00
Seis id.....	4	50

Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	00

*En la capital.....**Fuera de la capital.....*

El Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

El Sr. Juez de primera instancia de Atienza, me participa haber sido extraída una caballería, de las señas que a continuación se expresan, a la persona de Leandro Pérez, vecino de Santamera; y en su vista he acordado prevenir a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola a disposición de la expresada Autoridad.

Guadalajara 3 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevan.

Señas.

Una mula de 16 años, pelo entnerojo, de seis cuartas, herrada de las manos, con tres lunares en los costillares.

COMISIÓN PERMANENTE
DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Guadalajara el día 28 de Junio de 1871.

Abierta á las once de su mañana por el señor Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Vistos y examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Carrascosa de Henares, Guijosa, Rebollo de Jadraque, Azañon, Saelices, Bujalaro y Molina, en solicitud de que se les autorice para disponer de la tercera parte de los bienes de propios enajenados con el fin de socorrer a los labradores y construir obras de pública utilidad, y considerando la Comisión beneficioso á los intereses de dichos municipios el fin que se proponen, acordó evacuar favorablemente el informe de su competencia y para cuya tramitación han sido remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Examinados los pliegos de condiciones para subastar en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso volun-

tario por el año económico de 1871 a 72 en los municipios de Mantiel, Romancos, Yélamos de Arriba y Humanes, y encontrándolos la Comisión arreglados a las prescripciones legales, acordó aprobarlos con las advertencias de reglamento que propone el negocieado.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Cerezo y Villaverde del Ducado, pidiendo autorización el primero para pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año actual, los gastos ocasionados en el deslinde del término y los ocurridos por el empadronamiento, y el segundo para pagar los gastos ocurridos en el deslinde del término con las 27 pesetas y 25 céntimos que hay consignados en los capítulos 8º y 11º del presupuesto corriente, la Comisión acordó concederles la autorización pedida, siempre que los gastos se justifiquen plenamente y no excedan de la cantidad presupuestada.

Resultando del expediente instruido para el ingreso en la Casa de Expositos de esta capital de las dos niñas huérfanas, procedentes de Lujana, llamadas Gregoria y Petra Abad Martínez, que las fincas de su pertenencia no son susceptibles de producir mayor renta que la que hoy rinden, teniendo en cuenta que los colonos satisfacen además todas las contribuciones así ordinarias como extraordinarias, la Comisión acordó se respete el arrendamiento actual hasta su vencimiento que tendrá lugar en Agosto del año próximo venidero de 1872, y se pase nota de las fincas que le constituyen al Director de la Casa de Expositos para que en su día practique la correspondiente liquidación a prorata de la renta del presente año desde la fecha en que tuvieron ingreso las niñas en aquel piadoso establecimiento.

Visto el pliego de condiciones formado de nuevo por el Ayuntamiento de Bafuelos para el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á sus propios, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme, y que se ordene al Alcalde que la cantidad que ha de servir de base para el remate es la de 144 pesetas 27 céntimos á que asciende el año común del último quinquenio.

Vista la comunicación del Alcalde de Yélamos de Arriba, solicitando autorización para invertir las 50 pesetas consignadas en el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente en la composición de los caminos vecinales y pago de los gas-

tos ocurridos con motivo de la jura de S. M. el Rey D. Amadeo I, la Comisión acordó acceder á ello, siempre que aquellos se justifiquen en debida forma y no excedan de la cantidad aprobada en el capítulo de imprevistos.

Vista la comunicación del Alcalde de Ablanque, solicitando pagar con cargo al capítulo de imprevistos el exceso de gastos que aparece en el art. 2º, capítulo 1º del presupuesto corriente, la Comisión acordó desestimar lo solicitado, por no considerar autorizados á los Alcaldes para gastar mayor cantidad que la presupuestada sin perjuicio de que el Ayuntamiento y Junta de asociados deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente sobre el particular.

Visto el diligenciado referente al terreno de los propios de Villaseca de Uceda, solicitado por D. Juan Elvira y García, vecino del mismo pueblo, para construir un tinado y corral que sirva de albergue á sus ganados, y encontrándolo la Comisión conforme, acordó concederle la autorización solicitada, con prevención de que las 45 pesetas en que ha sido tasado el susodicho terreno, las haga efectivas en las arcas municipales con las formalidades establecidas.

Resultando del informe evacuado por el Ayuntamiento del mismo pueblo de Villaseca, que el terreno en cuya adquisición solicita D. Domingo Acebedo pertenece al común de vecinos y no se sigue perjuicio á los intereses locales ni á los de propiedad particular, la Comisión acordó conceder al Acebedo la autorización que solicita á condición de que el deslinde se haga bajo la inspección del Ayuntamiento y que el valor del terreno, conforme á tasación, ingrese en las arcas de propios con las formalidades establecidas.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Arbeteta solicitando autorización para que los gastos ocurridos en el deslinde y amontonamiento del término se paguen con la cantidad que se consignó en el presupuesto de 1868 a 69 para la reparación de la Casa Consistorial, y considerando que hallándose cerrado definitivamente el presupuesto á que se alude no es posible acceder á él, la Comisión acordó desestimar dicha pretensión.

Vista la comunicación del Alcalde de Ablanque, manifestando que los gastos de oficina y franqueo de la correspondencia oficial ascienden á mucha más cantidad

que la presupuesta y solicitando con este motivo que se le autorice para pagar con cargo á imprevistos el exceso que resulte, la Comisión acordó se le manifieste que no pudiendo los Alcaldes librar mayor cantidad que la presupuestada, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en uso de sus atribuciones acuerden lo que estimen conveniente.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Sacedón por el que solicita autorización para pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año corriente la cantidad de 250 pesetas que importa la conducción del armamento y municiones compradas para los Voluntarios de la Libertad de aquella población, y considerando que según el art. 32 de la ley de 23 de Febrero de 1870, la aprobación definitiva de los presupuestos corresponde á los Ayuntamientos Juntas de asociados, la Comisión acordó declarar innecesaria la autorización solicitada, remitiéndose sin perjuicio el expediente al señor Gobernador de la provincia para los efectos que estime oportuno.

Vista la comunicación del Alcalde de Alcolea del Piñar, pidiendo autorización para invertir en la reparación del Depósito municipal de presos las cantidades economizadas en el capítulo de imprevistos de los presupuestos de 1868 a 69 y 69 a 70, y considerando que hallándose cerrado definitivamente los presupuestos á que se alude no es posible accederse á lo solicitado, la Comisión acordó manifestarle que si el Ayuntamiento y Junta de asociados juzgase indispensable incluir en el importe de los gastos á que ascienda en el presupuesto que han de formar para el próximo ejercicio, que ha de empezar al regir en 1º de Julio viene.

Vista la comunicación del Alcalde de Valdesaz, exponiendo que en el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente están consignadas 160 pesetas, cuya suma necesita para cubrir los gastos ocasionados por la municipalidad, por cuya razón solicita le sea de abono en las cuentas que ha de formar el Depositario, la Comisión acordó se le manifieste que correspondiendo la aprobación de las cuentas municipales del año económico de 1870 a 71 al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, no le incumbe conocer de este particular.

Resultando del expediente de su razon que en las dos subastas celebradas en 14 de Mayo y 4 de Junio para el arrendamiento del horno de pan-ropero de los propios de Caspueñas no ha habido licitadores, la Comision acordó se devuelva el expediente al Alcalde, manifestándole que en el caso de no presentarse postor hasta el 30 del actual se ponga el horno en administracion bajo la responsabilidad inmediata del Ayuntamiento.

Vista la instancia de Lucía Martínez, viuda de Lucio Belvera, reproduciendo la que produjo su difunto marido en 18 de Abril último, para que le sean satisfechos los haberes que tenía devengados como Secretario que fué del Ayuntamiento de Pajares, desde el año de 1867 hasta el 2 de Mayo que ocurrió su fallecimiento, y considerando la Comision justito lo expuesto, acordó, con vista del expediente de su razon, prevenir al Alcalde adopte las disposiciones oportunas para que en el término de ocho días, se haga efectiva á la exponente la cantidad que le pertenece, ó de lo contrario se proceda contra los bienes de los deudores por la vía de apremio.

Vista la exposicion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Horche, en solicitud de que se construyan con fondos del presupuesto de la provincia, los dos trozos de carretera proyectada para enlazar con la que dirige desde la capital á Cuenca, la entrada y salida de aquella localidad y cuyo importe asciende á 11.164 reales 22 centimos, por carecer de recursos el municipio para llevarlo á efecto, la Comision acordó se le manifieste la imposibilidad en que por ahora se encuentra la Diputacion para atender á esta obra, y qué se tendrá presente para cuando el estado económico de la provincia lo permita.

Vista la instancia de D. Marcos Rojo, vecino de Valdeavellano, solicitando se le conceda la niña expósta Luisa de San Quintín, que su difunta esposa se hallaba cuidando y educando, la Comision acordó acceder a su solicitud.

Vista la instancia de Manuel Cubillo y Gil, cabo 1º del Batallón Cazadores de la Patria, en súplica de que se le libre certificación del contrato que hiciera con Victor Garcia, vecino de Azuqueca, para sustituir a un hijo suyo llamado Mariano, cuyo contrato se verificó en Agosto de 1869, y obra en el expediente de su razon, la Comision acordó se expida por Secretaria la certificación que se solicita de lo que conste.

Teniendo en cuenta la Comision las atendibles razones expuestas por D. Eustaquio Igualada en su instancia de 23 del actual, acordó prorrogar por otros quince días la comision que le fue conferida de formar las cuentas municipales de Yelamos de Arriba, correspondientes a los años de 1868-69 y 1869-70 y que exija de los Depositarios y Alcaldes responsables, los documentos necesarios para dicho efecto, por estar para ello autorizado por la Comision.

Vista la exposicion documentada de D. Antonio March, vecino de Guadalajara y Procurador del Juzgado, para que como representante del Ayuntamiento de Casa de Uceda y á nombre de dicha corporacion se le facilite el acuerdo tenido con el municipio del Cubillo en 23 de Diciembre último, el de 29 de Agosto de 1868 y el de la sesión ordinaria celebrada en 18 de Enero del corriente año por el Ayuntamiento á quien representa, desglosando dichos documentos del expediente de su razon para acompañarlos á la demanda que ha de deducirse en el Juzgado anónimo del Ayuntamiento de Casa de Uceda, contra el del Cubillo, todo con el fin de hacer valer los derechos de que se era asistido á percibir ciertas cantidades procedentes de la renta hecha por el Estado del monte titulado Piero Crespo, sobre el qual pesaba una mancomunidad de que derivan aquellos derechos, la Comision

acordó que en equivalencia de los documentos originales que se solicitan y que considera deben obrar siempre unidos á su expediente para que surtan en todo tiempo los efectos oportunos, se le libre por Secretaria certificado de lo que literalmente se consigne en los mismos.

Visto el oficio del Alcalde de Riva de Saelices referente á la imposibilidad en que se encuentra de cumplir las órdenes de las Autoridades con relación á la gestión económica, por el estado de miseria que affige á aquella localidad y resistencia al pago de los tributos legales, la Comision acordó se dé conocimiento de dicho oficio al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva resolver lo que estime oportuno.

La Comision quedó enterada para los efectos de su cumplimiento, de la real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien revocar el fallo de la Diputación de esta provincia en virtud del cual declaró soldado al mozo Lucas Gimenez, por el cupo de Baños en el reemplazo del año ultimo, ordenando se dé de baja al referido Lucas, yendo á cubrir esta plaza el que por número le corresponda.

Apareciendo del expediente remitido por el Sr. Gobernador de la provincia, que para la subasta del Boletín oficial de la misma, cuyo contrato ha de regir en todo el próximo año económico de 1871 a 1872, se han guardado las formalidades establecidas en las prescripciones legales, adjudicándose aquella, si bien interinamente, á favor de D. José Ruiz y hermano, vecino de esta capital, por la suma de 11.117 pesetas, menor que el tipo de 11.120, fijado en el pliego de condiciones para la Excm. Diputación provincial, la Comision acordó prestar su aprobación definitiva á la subasta, y disponer que al comunicarlo así al Sr. Gobernador civil con devolución del referido expediente, se le manifieste se sirva haber presentado Jefe de la Administración económica, que el depósito que existe en la Cajal sucursal de esta provincia constituido por D. José Ruiz y hermano, como garantía del contrato que termina en 30 del actual, quede en la misma y con igual objeto para el que ha de empezar en 1º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1872, haciendo para ello las oportunas operaciones de salida y entrada en aquella Caja.

Resultando del expediente instruido con motivo de la competencia establecida entre el Ayuntamiento de Sacedón y Curra parroco sobre la propiedad del cementerio de aquella localidad, que dicho parroco insiste en no presentar los datos que se le tienen reclamados referentes al derecho que le asiste para no rendir las cuentas de los derechos sepulturales, en concepto de Administrador nombrado por el municipio, la Comision acordó se dirija comunicación por conducto del señor Gobernador civil al Sr. Vicario general eclesiástico, para que por esta Autoridad se haga cumplir al citado parroco don Francisco Corona lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la dación de cuentas.

Resultando del expediente de su razon que trascurrido con exceso el tiempo de prórroga concedido al contratista don Hilario Lázaro para la paralización de las obras de la Casa consistorial de Orea, solicitado por el mismo, á consecuencia del temporal de hielos que dominó en el mes de Noviembre último, ha debido proseguirlas y terminarlas, la Comision acordó se le obligue á ello, manifestándose que si en el término de ocho días no da principio a los trabajos, se le hará responsable de los perjuicios que con la paralización se hayan seguido al Ayuntamiento de Orea y se proveerá á la rescisión del contrato.

Vista la instancia de D. Pedro de Nicolás, vecino de Imon, solicitando que por quien corresponda sean abonados los alquileres de la casa que ocupó la Guan-

dia rural á D. Juan Hernando, como dueño de la misma, y añadiendo que ha sido demandado por este como Alcalde que fue en 1868, no debiendo ser el quien pague dichos alquileres, la Comision acordó se manifieste á la Autoridad local presente dicha instancia á la Comision de presupuestos para que la tenga presente al redactar el proyecto que ha de regir en el próximo año económico, al efecto de consignar en el mismo el importe del particular de que se trata.

La Comision recibió con sumo aprecio el ejemplar de la interesante Memoria histórica de los establecimientos benéficos que sostiene la provincia de Zaragoza, remitido con atenta comunicación por el Sr. Presidente de aquella Excelentísima Diputación provincial, acordando se le den cumplidas gracias por su acto de deferencia.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en su última reunión, la Comision acordó se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, la provisión de la plaza de peón caminero para la conservación del trozo de Carretera de Marchamalo á Usanos, señalando el término de quince días para amitir solicitudes, y debiendo reunir los aspirantes las circunstancias de tener de 20 a 40 años de edad, ser útiles para el trabajo y haber observado buena conducta, prefiriéndose á los que sepan leer y escribir disponiendo así bien se oficie a los Ayuntamientos de Marchamalo y Usanos, á fin de que, puestos de acuerdo, provean como estimen conveniente la otra plaza de peón caminero que han de costear entre ambos Municipios con cargo á sus respectivos presupuestos.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Torre del Burgo, solicitando autorización para pagar, con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto del 1869 a 70, la cantidad de 17 pesetas 38 céntimos que importa el exceso de gastos ocurridos en la quinta, presos pobres del partido y reparación del local del pósito; y ademas para satisfacer, con cargo al propio capítulo, y año de 1870 a 71 99 pesetas 20 céntimos que corresponde pagar mas de lo presupuestado para gastos carcelarios, y considerando que estando cerrado el ejercicio del presupuesto municipal que rigió en el año económico de 1869 a 70, á que se alude, no es procedente lo solicitado con relación al mismo, la Comision acordó que se le manifieste así, y que se le autorice como pretende en lo que se refiere al ejercicio corriente, siempre que los gastos se justifiquen plenamente y no excedan de la cantidad presupuesta en el capítulo de impuestos.

La Comision concedió, por último, diez y seis días de licencia para ausentarse de la capital al Sr. Vocal de su seno D. Juan María Domínguez, á su instancia, por motivos de salud.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde, quedó suspendida la sesión ordinaria de la capital al 2 de Julio de 1871. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrente.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Esta Junta, en sesión de 26 de Junio último, se ha servido acordar que el Inspector de primera enseñanza de la provincia D. Mariano Carramimana, proceda a girar la visita ordinaria a las Escuelas de los pueblos comprendidos en el adjunto itinerario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial al tener de lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general administrativo de Instrucción pública, encargando a los Ayuntamientos y Juntas locales del ramo, faciliten a dicho funcionario cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor desempeño de su importante cometido, como si se elijieren otras que asy Guadalajara 4 de Julio de 1871. — El

Presidente, Juan María Domínguez. — Por acuerdo de la Junta. — El Secretario, Víctor Sanchez.

SE SUSCRIBIR

Itinerario que podrá seguirse para la visita ordinaria de inspección de las Escuelas de primera enseñanza de los distritos municipales que á continuación se expresan, en el corriente año.

AYUNTAMIENTOS.

Número de pueblos.	Id. aproximado de
Tovillos.	2
Selas.	1
Turriel.	1
Mazarete.	1
Maranchón.	1
Clares.	1
Codes.	1
Balbacid.	1
Estables.	1
Anchuela del Campo.	1
Concha.	1
Hinojosa.	1
Labros.	1
Amayas.	1
Mochales.	1
Villet de Mesa.	1
Algar.	1
Milmarcos.	1
Fuentelsaz.	1
Ement.	1
Tortuña.	2
Yunta (La).	1
Campillo de Dueñas.	1
Cubillejo del Sitio.	1
Cubillejo de la Sierra.	1
Rueda.	1
Catas.	1
Torrubia.	1
Tarianedo.	1
Pardos.	1
Araguicillo.	1
Torrejomía del Pinar.	1
Canales de Molina.	1
Herregua.	1
Rijo.	1
Molina.	3
Anchuela del Pedregal.	3
Castilnuevo.	1
Prados Redondos.	1
Castellar.	1
Hombrados.	1
Morenilla.	1
Pobo (El).	2
Setiles.	1
Tordeallego.	1
Anquela del Pedregal.	1
Adovs.	1
Tordesitos.	2
Piqueras.	1
Alustante.	1
Motos.	1
Orea.	2
Checa.	1
Chequilla.	1
Peralesjos.	2
Alcoroches.	2
Megina.	1
Pinilla de Molina.	1
Traid.	1
Terzagia.	2
Táravila.	1
Poveda de la Sierra.	1
Reinal.	1
Raños.	1
Tierzo.	1
Torrecuadrada de Molina.	2
Torremochuela.	1
Valhermoso.	2
Terrazal.	2
Corduente.	1
Lebrancou.	3
Villar de Cobeta.	1
Cobeta.	1
Olmeda de Cobeta.	2
Armuña.	1
Románones.	2
Penalver.	1
Barninches.	1
Alocen.	1
Alondiga.	1
Auron.	2
Sacedon.	2
Córcoles.	2
Alocer.	2
Poyos.	1
Valdeconcha.	2
Pestruñate.	2
Sayatón.	1
Zorilla de los Canes.	1
Almonacid de Zorita.	1
Albalate de Zorita.	1
Llaha.	1

Partido de Pastrana

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde, quedó suspendida la sesión ordinaria de la capital al 2 de Julio de 1871. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrente.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Los Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial, remitirán á este mi Juzgado en todo el dia 17 del actual, un estado igual al que se inserta á continuacion, llenas sus casillas que van en blanco, expresando en ellas numéricamente los trabajos terminados en sus respectivos Juzgados desde el 15 de Julio de 1870 a igual dia del año actual. En inteligencia, que de no hacerlo, les exigiré la multa de 5 pesetas en el papel correspondiente, sin perjuicio de pasar un alquacil de este á recogerlo á su costa en la dieta que por arancel le está sellada.

Guadalajara 3 de Julio de 1871.— Felipe Antonio de Arruche.

Juzgado de		Provincia de		ESTADÍSTICA JUDICIAL.	
Guadalajara		Guadalajara		Audiencia de	
Resumen de los trabajos terminados en los Juzgados de paz y municipales de este partido judicial, desde el 15 de Julio de 1870 á igual dia del año actual.					
Actos de conciliación.	Juicios verbales.	Actos de jurisdicción voluntaria.	Asuntos Indeterminados (1).	Total de asuntos despachados	Observaciones.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del dia 21 del actual, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de dos fincas que se dirán, embargadas á Marcelino Antonio Valdés, para responder al pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido por lesiones á Laureano Izquierdo, las cuales radican en jurisdicción de Membrilla y han sido retasadas por peritos.

Punto. Cita.

Fincas.

Una parte de casa moradera, calle del Val, número 5, retasada en..... 187 50
Un pedazo de tierra, de regadio, en la Riada Bagera, de medio celemin; linda Saliente Francisco Alonso, Mediodía se ignora, Poniente Josefina Bautista y Norte arroyo, retasada en..... 2

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas acudirán á este Juzgado en el dia y hora señalados; advirtiendo que cubiertas las dos terceras partes de la retasa será postura admisible.

Dado en Guadalajara á 1.^o de Julio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de Su Señoría.—Eugenio Díez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Lope Merino Ruiz, natural de Arenas de San Pedro, de 23 años de edad y Francisco Moreno Velázquez, natural de Valdefuentes, de 18 años, para que en el término de nueve días, a contar desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra los mismos, por hurto y falsificación; previniéndoles que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 1.^o de Julio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Romualdo Fernández.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Arriba.

Prévia la competente autorización de la Excmo. Diputación provincial, se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el corriente año económico de 1871 á 1872, cuyo remate tendrá efecto en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 17 del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, celebrándose al efecto otra segunda subasta y á la hora expresada el dia 25 del mismo.

Yélamos de Arriba 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

La Junta pericial de esta villa ha terminado la rectificación del amillaramiento por inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1871 á 1872 y queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean fundadas.

Hontova 21 de Junio de 1871.—El Alcalde, Romualdo Pardo.—Miguel de Parada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, respectivo al año

próximo económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y reclamar de gravio si creyese haberseles inferido.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tordesilos, Tordellego y el Pobo, den á este anuncio la publicidad posible.

Setiles 21 de Junio de 1871.—El Alcalde, Ezequiel Hernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corrales.

La rectificación del amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el año económico de 1871 á 1872, se halla concluido y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y hacendados forasteros podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Corrales 24 de Junio de 1871.—El Alcalde, Julián Oliva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, para que los que tengan que hacer alguna reclamación la presenten en los nueve días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se desestimarán cuantas se presenten.

Ledanca 24 de Junio de 1871.—El Alcalde, Julián Albarán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

El apéndice de rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de los propietarios en esta villa, que ha de servir de base para hacer la derrama de lo que corresponda pagar por territorial, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el que los contribuyentes se podrán enterar de sus casillas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado aquél no se admitirá ninguna.

Chiloeches 24 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Inglés.—Por su mandado.—Andrés Vila, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmerón.

Recibido por la Junta pericial de esta villa, el amillaramiento de la riqueza sobre que ha de girar la derrama de la contribución territorial para el año próximo de 1871 á 1872, se expone al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado que sea no se admitirán.

Salmerón 21 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Terminado el amillaramiento de esta villa, para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos que previene la ley.

Jadraque 21 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En las oficinas de esta Delegación, establecidas en la calle de San Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo, se hallan los recibos talonarios para las contribuciones directas que han de recaudarse por cuenta del Banco de España en el presente año económico, á donde podrán dirigirse los Sres. Alcaldes por sí ó por medio de persona autorizada á recogerlos; pudiendo reclamarlos también, si les convinie, de los agentes de la misma residentes en los pueblos cabezas de partido judicial, exceptuando los de Molina y Pastrana, que solo se facilitarán en esta principal.

Guadalajara 4 de Julio de 1871.—El Delegado, Narciso Cañizares.

En el comercio de Ortiz y hermanos.

manos, Plaza Mayor, núm. 15, se hallan de venta básculas, romanas, metros de comercio, pesas de latón, pesas de hierro fundido, medidas para aceite, leche y vinos, del nuevo sistema métrico decimal, procedente de la fábrica constructora de los tipos-modelos, mandados hacer por el Gobierno para todas las provincias de España.

En el mismo establecimiento, se venden las tablas de reducción de las antiguas pesas y medidas á las métrico-decimales, con sus cuentas ajustadas al por menor y mayor.

PÉRDIDA DE UNA BURRA.

Al anochecer del 23 de Junio, se halló una desmandada comiendo en los trigos entre Malaga, Fontanar y Yunquera.

La persona que se crea con derecho á la expresada, podrá pasar á la Plaza de Jaudenes, 106, donde darán razón.

Según la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en los números 10 y 11 del *Boletín oficial*, se ponen á continuación los precios que han de satisfacer por las Sentencias que manden publicar los Sres. Jueces Municipales, Procuradores, Escribanos y demás interesados.

El importe de dichas Sentencias se remitirá á esta Redacción por medio de sellos de franqueo ó comisionados; advirtiéndose que no se insertará ninguna interín no se satisfaga dicho importe.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.—José Ruiz.

PRECIOS.

Por cada sentencia de un pliego comun. 24 rs.
Por id. de medio. 16

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.